

Bogotá, 02 de marzo de 2023.

VAFUCG-0001-23

## COMUNICADO EXTERNO

**DE:** Vicerrectoría Académica

**PARA:** Comunidad Académica

**ASUNTO:** PROCESO PARA LA RECUPERACION DE ACTIVIDADES ACADEMICAS

Estimada comunidad reciba un cordial saludo, a continuación, nos permitimos dar a conocer el procedimiento que deben realizar los estudiantes para la recuperación de actividades académicas no entregadas en los tiempos establecidos, de acuerdo con las situaciones presentadas.

1. Los estudiantes que hayan ingresado después del 12 de febrero de 2023 y que tengan actividades pendientes por entregar de la semana 1 a la semana 3, deben enviar un correo a la decanatura correspondiente con el soporte de matrícula (con fecha) solicitando la apertura de la plataforma. **Esto solo aplica para el ciclo académico 2023-11.**
2. De acuerdo con lo estipulado en el reglamento estudiantil en el Artículo 53º. INASISTENCIA JUSTIFICADA, toda novedad presentada por el estudiante y que corresponda a las categorías allí expuestas, se debe radicar por medio del campus virtual para la respectiva validación de la dirección de bienestar y decanatura

**Artículo 53º. INASISTENCIA JUSTIFICADA.** Cuando la inasistencia sea justificada por enfermedad, calamidad doméstica o fuerza mayor debidamente demostrada, el reporte de la falla podrá ser excusado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- a. Los soportes deben presentarse máximo dentro cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la inasistencia, ante la decanatura.
- b. La incapacidad médica debe ser emitida por una entidad reconocida por el Plan Obligatorio de Salud al cual se encuentre afiliado el estudiante.
- c. Las ausencias ocasionadas por representación estudiantil ante los diferentes órganos de la Fundación UniGermana, o en eventos interinstitucionales se deberán justificar por parte del Coordinador, Decano o Director de Área bajo respectivos procesos y formatos establecidos.
- d. Los casos de calamidad doméstica o fuerza mayor serán estudiados por el Decano de la facultad a la que se encuentra adscrito el programa; para efectos de garantizar un debido proceso el estudiante puede acceder a una segunda instancia ante el Consejo Académico.

Una vez aprobada por parte de la decanatura la justificación de la inasistencia, el estudiante deberá ponerse al día en las actividades académicas establecidas.

**Parágrafo 1.** Si la ausencia se generó en la fecha prevista para un parcial o examen de asignatura o módulo, se regirá por lo contemplado en el presente Reglamento, para las pruebas supletorias.

**Parágrafo 2.** Las inasistencias de salud deben ser avaladas por el área de enfermería de Bienestar Estudiantil y posteriormente por la decanatura correspondiente.

3. El estudiante que requiera presentar una actividad, pero que por las características de la solicitud no se acoge al Artículo 53º. INASISTENCIA JUSTIFICADA, se podrá soportar en el Artículo 68º. PRUEBA SUPLETORIA, donde tendrá la posibilidad de realizar el pago de la misma que tiene un costo de \$80.000 (de acuerdo con los valores pecuniarios definidos para el año 2023).

**Importante: Solo se permite el pago de una actividad por corte académico y por materia. El tiempo para realizar esta solicitud y realizar el pago es de máximo 3 días hábiles una vez reportada la novedad.**

**Artículo 68°. PRUEBA SUPLETORIA.** Son aquellas pruebas que remplazan los exámenes parciales y final que el estudiante haya dejado de presentar dentro de las fechas programadas en el calendario académico.

La solicitud de una prueba supletoria por parte de un estudiante debe hacerse por escrito ante la decanatura respectiva dentro de los interciclos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha fijada para el examen. Excepcionalmente y de acuerdo con la justificación que pretende excusar la no presentación de un prueba parcial o final en las fechas establecidas, la Vicerrectoría Académica podrá autorizar la prueba supletoria.

**Parágrafo 1.** Las pruebas supletorias generan costos adicionales para el estudiante de acuerdo con lo previsto en la respectiva Resolución de Derechos Pecuniarios.

Nota: Hasta la semana cuatro del ciclo 2023-11 las actividades no justificadas se recibirán por medio del proceso de supletorio, teniendo en cuenta que deben realizar el pago correspondiente al mismo; de acuerdo al ARTICULO 68 de reglamento estudiantil (evidenciado anteriormente) a partir de la semana 5 se tendrá en cuenta lo establecido en este.

A partir del ciclo 2023-12 se debe tener presente lo estipulado en el reglamento estudiantil, teniendo en cuenta las fechas de radicación de los soportes (3 días hábiles presentada la situación).

Cordialmente,



Vicerrector Académico  
**Alexis Mena Mena**